

ACUERDO DE CESIÓN GRATUITA ENTRE DIVALTEERRA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Valencia, a 28 de febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte, la mercantil DIVALTEERRA, S.A., con CIF núm. A-96029483, y con domicilio a los presentes efectos en la C/ Avellanas nº 14 de la ciudad de Valencia; inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 2399, general 1488, de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 93, hoja 15.826, inscripción 1ª, fecha de inscripción 29 de diciembre de 1988.

Interviene en su nombre y representación, y en calidad de Directora Gerente Dª AGUSTINA BRINES SIREROL, provista con N.I.F. nº _____, con poderes vigentes, según escritura de formalización de acuerdos de fecha 5 de octubre de 2015, otorgada ante el Notario de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez, con nº 1.030 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia en la hoja V-18.141 (Tomo 4053, Libro 1365, folio 165).

De otra parte, el Ayuntamiento de ALBAL con CIF número P4600700A y con domicilio a los presentes efectos en la PLAZA DEL JARDI 7 de la ciudad de ALBAL

Interviene en su nombre y representación, y en calidad de ALCALDE D. RATON MARI VILA, provisto con N.I.F. nº _____ con poderes vigentes, según escritura de formalización de acuerdos de fecha _____ otorgada ante el Notario de _____, D. _____, con nº _____ de su protocolo, e inscrita en el Registro _____ de _____ en la hoja _____ (Tomo _____, Libro _____, folio _____).

Ambas partes se reconocen mutuamente, en el concepto en que intervienen, la competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente acuerdo y, en su virtud, exponen los siguientes:

MANIFIESTAN:

AYUNTAMIENTO
DE ALBAL



Divalterra
DIRECTORA GERENTE



I. Que DIVALTERRA, S.A., es una Sociedad mercantil, bajo la forma de anónima, de la Diputación Provincial de Valencia, constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 85.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, de 22 de diciembre de 1989.

II. Que DIVALTERRA, S.A. (anteriormente, Impulso Económico Local, S.A.), tiene como objeto social la promoción, apoyo y participación en actividades que contribuyan al desarrollo del entorno socioeconómico y medioambiental y del potencial endógeno local, potenciando iniciativas y proyectos creadores de conocimiento, riqueza y empleo, así como la asistencia a las corporaciones locales en la mejor consecución de sus fines.

III. Que DIVALTERRA S.A. es actualmente propietaria de ejemplares de ciprés mediterráneo *Cupressus sempervirens*, variedad stricta (vertical) y variedad horizontalis y buscando una ubicación idónea de los mismos quiere iniciar una colaboración medioambiental de ornamentación urbana y restauración paisajística excluida zona forestal en el ámbito de la provincia de Valencia.

IV. Que el Ayuntamiento de ALBAL ha expresado su intención de dar apoyo a la colaboración medioambiental de DIVALTERRA S.A. y por este motivo, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente para contratar y obligarse, acuerdan libremente suscribir el presente acuerdo de donación que sujetan a los siguientes:

CLAÚSULAS

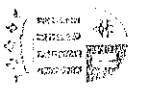
PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este acuerdo es regular una cesión gratuita de la propiedad que realiza DIVALTERRA S.A. a favor del Ayuntamiento de ALBAL, para destinarla a la colaboración medioambiental de ornamentación urbana y restauración paisajística excluida zona forestal en los municipios de la provincia Valencia.

SEGUNDA. FINALIDAD Y SEGUIMIENTO DE LA COLABORACIÓN.

Divalterra
Diputación Provincial de Valencia
DIRECTORA GERENT

AYUNTAMIENTO
ALBAL



Esta colaboración medioambiental tiene una finalidad exclusiva de utilidad pública, los ejemplares de ciprés serán destinados a la restauración paisajística, ornamentación urbana o sustitución de ejemplares enfermos o muertos, quedando expresamente prohibida la comercialización, reproducción o plantación en zona forestal de los ejemplares donados.

DIVALTERRA S.A.podrá realizar el seguimiento del estado de conservación y cuidado de los ejemplares de ciprés donados, debiendo el Ayuntamiento de.....ALBAL..... informar sobre el estado de los mismos para su control y verificación.

TERCERA. FORMALIZACIÓN.

DIVALTERRA S.A. entrega al Ayuntamiento deALBAL....., con carácter irrevocable:

1- 50 cipreses.

2.-La entrega de los ejemplares de cipreses se realizará en el lugar que DIVALTERRA S.A. indique en su momento, corriendo los gastos de traslado y plantación de los mismos a cargo del Ayuntamiento deALBAL..... como receptor.

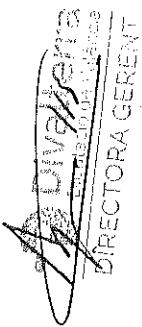
CUARTA. VIGENCIA.


El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma.

QUINTA.TRASPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/29013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013) y el artículo 9.1. de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, se deberá hacer pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, y cualquier modificación que se realice.

SEXTA.COMPROMISOS


DIRECTORA GERENT


ALCALDE



El presente acuerdo de cesión gratuita de la propiedad se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo.

El ayuntamiento receptor de la donación se compromete a destinar los ejemplares de ciprés a una finalidad exclusiva de utilidad pública así como a darles uso conforme a la finalidad prevista.

Así mismo, y en relación a la utilidad pública prevista, el ayuntamiento receptor de los ejemplares de ciprés se compromete a publicitar la participación de Divalterra S.A. en la presente colaboración medioambiental.

Queda expresamente prohibida por parte del ayuntamiento receptor la comercialización de los ejemplares de ciprés donados así como su reproducción o plantación en zona forestal.

Divalterra S.A podrá realizar el seguimiento periódico del estado de conservación y cuidado de los ejemplares de ciprés donados de conformidad con lo estipulado en la cláusula 2ª del presente acuerdo.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

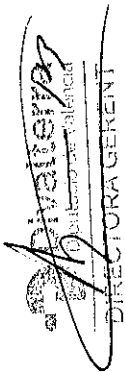
Cualquier incumplimiento de las estipulaciones de este acuerdo por parte del concesionario permitirá a Divalterra S.A. optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

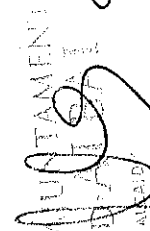
OCTAVA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO.

Cualquier modificación de este acuerdo, excepto la resolución unilateral, deberá ser aprobada por las dos partes, por escrito, y los documentos resultantes se deben añadir como anexos a este acuerdo.

NÓVENA. COMPETENCIA JURISDICCIONAL

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cualesquiera cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del acuerdo y se renuncia al fuero jurisdiccional que en su caso pudiera corresponderle al Ayuntamiento de


Divalterra S.A.
DIRECTORA GERENT


AYUNTAMIENTO DE ALAIÓS
ALCALDE






Alcaldía sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Valencia.

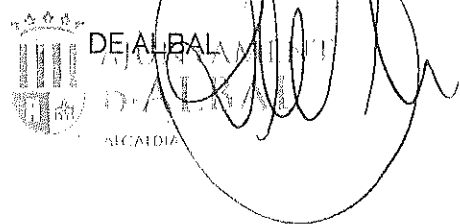
Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente acuerdo de colaboración que consta de seis páginas impresas únicamente por el anverso, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D^a AGUSTINA BRINES SIREROL
DIRECTORA-GERENTE



Alcaldía
Diputación Provincial de Valencia
DIRECTORA GERENTE

D/D^a Rafael Martí Vila
ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO



ALCALDIA

